Bogotá D.C, 08 de octubre de 2026

PARA: **SUBGERENCIA DE OPERACIONES**

DE: **SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**

REF: **SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.* o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la Prestación de servicios **PROFESIONALES**, solicito adelantar la contratación directa del **Perfil 11 de un Arquitecto** con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.– ENTerritorio S.A. y, así mismo "(…) *A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A".*

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A., antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068[2] de 16 de diciembre de 1968 como un establecimiento público, cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 21683 de 30 de diciembre de 1992.

Por su parte, tanto el *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*[4]*,* como el Decreto No. 288[5] de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de Carácter Financiero.

[1] Decreto 495 de 2019 "*por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones*"

[2] Decreto 3068 de 1968. *"por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo"*

[3] Decreto 2168 de 1992. *"por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE"*

[4] Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286.** "Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.

[5] Decreto 288 de 2004. "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones."

Así mismo, la Ley 489 de 1998[6], determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

Ahora bien, en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad tiene como objeto social principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la Ley, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el derecho privado, sin atender el porcentaje de participación estatal dentro del capital social de la Sociedad.

Que mediante la resolución No. 137 del 31 de mayo de 2023 "*Por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. y se establecen sus funcione*s", se indica que la Subgerencia de Estructuración de Proyectos está conformada por: 5.1 Estructuración de Proyectos, 5.2 Evaluación de Proyectos; que, en este contexto, los grupos de trabajo adscritos coadyuvan a la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, proyectos y gestiones, de conformidad con la necesidad que sustentan los diferentes negocios en la Empresa.

ENTerritorio S.A. suscribió el contrato No.226001 cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL, Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL EN ESPECIE BAJO LAS MODALIDADES DE VIVIENDA NUEVA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL ENMARCADOS EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*

Que cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Prestación de Servicios Supervisión No.226001 debe conformar un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos de conformidad con los roles aprobados mediante la propuesta de negocio, el cual estará integrado por un Gerente del Contrato, unos coordinadores de zona, supervisores, profesionales jurídicos, profesionales administrativos, profesionales sociales y profesionales financieros con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato No.226001.

[6] Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

En ese sentido, ENTerritorio S.A. en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Supervisión No.226001 se debe realizar la contratación del personal mínimo en aras de dar cumplimiento a las obligaciones que le asisten.

Que conforme a lo señalado en el artículo 23 del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. cuando el objeto del contrato exija conocimientos y/o experticia calificada podrá designarse la Supervisión a un Contratista de la Entidad, razón por la cual mediante la presente solicitud, ENTerritorio S.A. busca satisfacer la necesidad de contratar un profesional con la formación que se indicará en el numeral 2.7 del presente memorando, idóneo, apto y con experiencia relacionada, cuyo perfil permita realizar la supervisión y las actividades requeridas.

Bajo el anterior panorama, la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para la supervisión es una alternativita excepcional con la que cuentan las entidades cuando exista insuficiencia de personal de planta para garantizar un ejercicio eficaz de la labor de supervisión y por ello, ENTerritorio S.A. para hacer uso de esta alternativa atendió las condiciones especiales descritas en su manual de contratación, manual de supervisión e interventoría, el marco normativo que lo reglamenta y los requerimientos propios de cada contrato al momento de su estructuración.

En ese orden de ideas, se ha detectado la necesidad de fortalecer la supervisión debido a que ENTerritorio S.A. con la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 226001 debe efectuar la supervisión de la correcta aplicación de los Subsidios Familiares de Vivienda en las zonas donde se aplicaron los subsidios, actividad que desborda su capacidad para vigilarlos a través de sus funcionarios de planta, de lo cual se deriva en una imposibilidad física y jurídica de ejercer una adecuada vigilancia y control contractual, comprometiendo de esta forma a los compromisos y metas adquiridas por la empresa

Por lo anterior, la contratación de un supervisor es necesaria para fortalecer el control y el seguimiento de las actividades operativas, garantizando el cumplimiento de los objetivos organizacionales y los estándares de calidad establecidos Esto permitirá a ENTerritorio S.A. contar con una gestión activa para el cabal desarrollo de su misión y visión, alcanzando las metas trazadas por la Presidencia de la empresa y cumpliendo con las obligaciones adquiridas en virtud de los negocios suscritos con sus clientes y la labor de direccionamiento estratégico propias del área.

La necesidad de adelantar la contratación derivada indispensable para la ejecución de los negocios jurídicos celebrados por ENTERRITORIO S.A. encuentra sustento, en primer término, en el régimen jurídico aplicable a la Empresa y en la fuerza vinculante de las obligaciones contractuales previamente asumidas frente a sus clientes.

En materia contractual, ENTERRITORIO S.A. desarrolla sus actuaciones bajo un régimen de derecho privado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica y, particularmente, con lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y de las disposiciones especiales que resulten aplicables. En concordancia con lo anterior, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 establece, como regla general para las sociedades de economía mixta, el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas por la ley.

En desarrollo de dicho régimen, los contratos y convenios válidamente celebrados por ENTERRITORIO S.A. generan obligaciones jurídicamente vinculantes que deben ser ejecutadas en los términos pactados. Al respecto, el artículo 1602 del Código Civil consagra la fuerza obligatoria de los contratos al disponer que todo contrato legalmente celebrado constituye ley para las partes, regla que materializa el principio pacta sunt servanda y determina el deber de cumplir las obligaciones asumidas durante la vigencia del respectivo negocio jurídico.

A su vez, el artículo 1603 del mismo Código establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que, por consiguiente, obliga no solamente a lo expresamente pactado, sino a todas aquellas actuaciones que emanan de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen. En igual sentido, el artículo 871 del Código de Comercio dispone que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligan no solo respecto de las estipulaciones expresamente acordadas, sino también frente a aquello que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre o la equidad natural. De esta manera, el cumplimiento contractual no se circunscribe a la ejecución formal de las obligaciones expresamente descritas, sino que comprende la adopción de las actuaciones y la disposición de los medios necesarios para alcanzar los resultados, productos y compromisos asumidos frente a cada cliente, de acuerdo con la naturaleza y alcance del respectivo negocio jurídico.

En consecuencia, cuando para el cumplimiento de un contrato o convenio vigente resulte indispensable adelantar un proceso de contratación dicha necesidad encuentra su fundamento inmediato en las obligaciones previamente asumidas por ENTerritorio S.A. frente al respectivo cliente y en el deber jurídico de ejecutarlas de manera integral, oportuna y de buena fe.

Así las cosas, mediante la presente solicitud, se busca satisfacer las actividades del Grupo de Evaluación de Proyectos, para que analice y proponga soluciones desde una perspectiva interdisciplinaria, contribuyendo a la gestión y cumplimiento de las labores designadas por las diferentes normativas aplicables para la empresa (disponibles en: https://www.enterritorio.gov.co/web/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica).

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el Grupo de Evaluación de Proyectos no cuenta con el personal suficiente al interior de su organización, para cumplir en forma debida y oportuna las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que en ENTerritorio S.A. celebra en el marco de sus líneas de negocios; resulta procedente adelantar la presente contratación avalada por la normatividad vigente, acorde con los objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos, programas u obligaciones contractuales propias del área, sin que por ese hecho específico se desvirtúe la naturaleza o la finalidad de la contratación que en el presente documento se justifica.

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas conforme a sus objetivos misiones, en especial, para fortalecer el equipo del Grupo de Evaluación de Proyectos, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de las obligaciones requeridas. El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

El Grupo de Evaluación de Proyectos requiere una persona que cumpla con el perfil requerido en el numeral 2.7.1 del presente documento para realizar actividades relacionadas con la supervisión de los contratos o proyectos del Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y supervisión No.226001.

La necesidad de la presente contratación atiende a las necesidades propias del contrato a los requisitos que deben ser acreditados por ENTerritorio S.A. dentro de ellos el personal mínimo, por lo tanto atiende a los compromisos previamente adquiridos por la Empresa, garantizando la continuidad de la ejecución contractual y el cumplimiento oportuno de las obligaciones actualmente vigentes.

Por esta razón, ENTerritorio S.A. requiere adelantar los procesos de contratación estrictamente necesarias e indispensables asociadas a la ejecución de estos proyectos. La imposibilidad de no adelantar estas contrataciones podría afectar directamente la capacidad de ENTerritorio S.A. para cumplir las obligaciones contractuales asumidas, comprometer los cronogramas de ejecución de los proyectos y generar riesgos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la Empresa y para las entidades contratantes; es decir, contingencias contractuales, económicas y patrimoniales superiores al costo asociado a la continuidad de las contrataciones requeridas.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en la circular Externa 023 de 2026 y circular interna 034 de 2026 se da aplicación a lo establecido en el numeral 2

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La celebración de nuevos contratos o la modificación de los existentes únicamente procederá en los eventos expresamente previstos en las citadas circulares ministeriales, debiendo contar con la respectiva sustentación jurídica, técnica y presupuestal que demuestre la necesidad de la actuación y el cumplimiento de los requisitos establecidos”

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1. Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en la supervisión de los contratos de obra y/o de interventoría o de los proyectos del departamento la Guajira y los demás departamentos o zonas que le sean asignados en el marco del contrato de prestación de servicios No. 226001 suscrito con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.-FIDUAGRARIAS.A. de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos y los demás que lesean designado..

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
b) Conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, Sistema de Gestión Ambiental -

SGA, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. Manual de Líneas de Negocios, Manual de Gestión de Riesgos Operacionales.

c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio S.A. en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
h) EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.
i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Certificación de Entrega* F-PR-23, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales facilitados por ENTerritorio S.A. de acuerdo con los objetos contractuales específicos que requieran elementos de información especiales para su cumplimiento, sin que por ello se desvirtúe la autonomía, intendencia técnica y administrativa con la que cuenta el CONTRATISTA.
j) Cuando el contratista requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. tendrá habilitado en el piso correspondiente, espacios con la dotación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

k) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.
l) En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. podrá hacer uso de las estaciones dotadas, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.
m) EL CONTRATISTA deberá presentar el Certificado del curso de SARLAFT y Antisoborno, II) Validación de la hoja de vida de SIGEP (cuando se acredite la falla del sistema) Estos documentos deberán ser validados por el supervisor como requisito para el primer pago del contrato.
n) Cuando se ejerza la supervisión de contratos con anticipo, se deberá presentar el informe mensual de manejo del mismo.
o) Realizar los desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y legalizarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. Cuando el viaje corresponda a visita de campo, el contratista deberá comunicar a la ARL para la respectiva modificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el profesiograma de la empresa.
p) En los eventos en que resulte aplicable la Ley 2013 de 2019 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá mantener actualizada la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, o en la plataforma que haga sus veces, y, al finalizar la ejecución del Contrato, registrar la correspondiente novedad de retiro. Como requisito para el trámite de la última cuenta de cobro o pago final, deberá acreditar el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del soporte o pantallazo que evidencie el registro efectuado.

2.2.2. Obligaciones específicas:

a) Supervisar que el Contratista y el Interventor conozcan las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la revisión en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones, normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente.
b) Acompañar en el seguimiento, análisis de la gestión operativa de los proyectos en los que interviene ENTerritorio S.A, mediante la recolección, evaluación y sistematización de información, así como la elaboración de insumos que faciliten la articulación entre los diferentes actores del contrato y convenio.
c) Elaborar, suscribir, revisar cada uno de los documentos requeridos en el marco de la ejecución de los contratos objeto de su supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. vigente y los manuales que hacen parte del programa.
d) Acompañar visitas de campo necesarias para verificar el cumplimiento de los contratos y/o proyectos asignados, cuando se requiera de conformidad con las necesidades de

ENTerritorio S.A., generado el seguimiento, alertas o informes necesarios que evidencie el avance de los SFV.

e) Apoyar la gestión institucional mediante el reporte de incumplimientos contractuales, la consolidación de planes de acción y la actualización permanente de la información relacionada con el seguimiento técnicos a contratos o convenios.
f) Realizar la revisión exhaustiva de la documentación cargada en la plataforma Naowee, verificando la coherencia entre el diagnóstico emitido por el gestor y los presupuestos aprobados por ENTerritorio S.A., con el fin de emitir actas de verificación debidamente motivadas, así como el adecuado diligenciamiento de firmas en los documentos oficiales, priorizando mecanismos digitales y dejando el uso de actas firmas como medida excepcional
g) Levantar y actualizar la información técnica y social de cada beneficiario (coordenadas, nomenclatura, datos de contacto), asegurando la trazabilidad del proceso.
h) Realizar seguimiento a la elaboración de la bitácora de obra, teniendo en cuenta que es el soporte más activo dentro de la ejecución real del gestor, con amplio contenido fotográfico, so pena de tener posibles inconvenientes en el trámite del aval de pago.
i) Ejecutar visitas de verificación dentro de los términos que permitan el adecuado desarrollo de las obras, considerando los plazos contractuales establecidos
j) Garantizar la correcta, oportuna y veraz validación de la ejecución efectiva de las soluciones vivienda o mejoramientos, mediante la verificación, suscripción y consolidación de los Certificados de Existencia conforme a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los procedimientos del Contrato No. 226001
k) Documentar de manera detallada todas las actividades ejecutadas, incluyendo elementos constructivos específicos y áreas intervenidas, Garantizando que los mejoramientos ejecutados correspondan a intervenciones integrales en espacios completos y funcionales
l) Reportar de manera inmediata cualquier observación constructiva al gestor, con copia al MVCT, coordinación y gerencia, garantizando la debida trazabilidad
m) Analizar la procedencia de los presupuestos récord, garantizando que toda modificación frente al diagnóstico inicial se encuentre debidamente justificada, documentada y conciliada entre las partes, evitando desviaciones injustificadas del objeto del subsidio.
n) Las demás que le sean designadas por su supervisor siempre que se encuentren relacionadas con su objeto y sean necesarias para el cumplimiento del contrato No. 226001 o el que le sea designado

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el **31 de enero de 2027**, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

NOTA 1: En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato, la cual contemplará el término que duró suspendido el contrato.

NOTA 2: ENTerritorio S.A podrá suspender la ejecución del contrato cuando se encuentre suspendida la ejecución del contrato marco o negocio al cual se encuentren vinculado el contratista.

NOTA 3 - CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato No.226001. En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA y se cancelará lo ejecutado hasta la fecha de dicho acaecimiento.

2.4. Valor: El valor del contrato por concepto de honorarios será **de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($38.468.000,00)** incluido los impuestos a que haya lugar, corresponde al valor de honorarios fijos.

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El valor del pago cubrirá todos los honorarios por concepto de la ejecución de la supervisión, los desplazamientos a los distintos proyectos (incluido el transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales, como lachas entre otros). El transporte aéreo será suministrado por ENTerritorio S.A., previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas.

2.5. Forma de pago:

El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante **TRES (03)** mensualidades vencidas cada una por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.780.000,00)**, incluido y los impuestos a que haya lugar, previo aval del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato y un último pago proporcional a los días de prestación del servicio profesionales sobre la base mensual de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.780.000,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato

2.6. Supervisor: La supervisión será efectuada por la Gerente de Unidad del Grupo de Evaluación de Proyectos, o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante comunicación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

2.7. Requisitos:

2.7.1. Perfil requerido

Principal: Título profesional en áreas del conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con postgrado en áreas del conocimiento de Ingeniería, arquitectura, urbanismo, Economía, administración, contaduría y afines con experiencia profesional de 0 a 11 meses

Alternativo 1: Título profesional en áreas del conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con Dos (02) años de experiencia profesional relacionada como equivalencia por el título de postgrado en áreas del conocimiento de Ingeniería, arquitectura, urbanismo, Economía, administración, contaduría y afines, y con experiencia profesional de 0 a 11 meses

NOTA: Es obligación del área solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

2.7.2. Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No 5

2.8. Garantía: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigente por un año contado a partir de la terminación del contrato.	Contratista

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2 Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

2.9. Identificación del contrato a celebrar: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios PROFESIONALES, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la empresa con el personal para desarrollar la actividad contratada, como consta en la certificación Modelo de certificación de planta de Personal F-TH-08 expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

MARIA FERNANDA ARIZA CARREÑO cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Manual de Contratación.

4. Análisis que soporta el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros fijados en la Circular vigente “Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento”.

Para los contratos derivados de las líneas de negocio de la empresa se deben tener en cuenta los parámetros establecidos con el cliente.

4.1 Estudio del sector y análisis del mercado.

De conformidad con el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. y en desarrollo del principio de planeación, se efectuó el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, estableciendo que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, cuya ejecución depende de las calidades personales, formación académica, experiencia e idoneidad del contratista, razón por la cual no constituye un bien o servicio estandarizado susceptible de comparación objetiva mediante cotizaciones de mercado.

En consecuencia, la determinación del presupuesto oficial se fundamentó en la definición de las necesidades de la Entidad, el alcance de las obligaciones, el nivel de complejidad y responsabilidad de las actividades, el tiempo estimado de ejecución, el perfil requerido y las condiciones de dedicación exigidas, así como en la revisión de los parámetros institucionales de remuneración vigentes, de contratos de naturaleza, objeto y alcance similares celebrados por ENTerritorio S.A. y, cuando resultó pertinente, de información pública disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), con el fin de verificar la razonabilidad económica del valor estimado.

Como resultado del análisis realizado, se concluye que el presupuesto previsto corresponde a valores acordes con las condiciones del sector, satisface la necesidad institucional identificada y garantiza la aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad,

transparencia y selección objetiva previstos en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. y en las disposiciones legales aplicables

5. **Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

No aplica este numeral

Atentamente,

MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS
Subgerente de Operaciones con Asignación de obligaciones de
la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.

Revisó: Sonia Janeth Castellanos Morales – Gerente de Unidad Grupo de Evaluación de Proyectos.
Revisó: Karen León García – Abogada GEP
Revisó: Sorany Lorena Robayo- Abogada Subgerencia de Estructuración de Proyectos

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202632010065823

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 13-10-2026 13:50:07

PARA: **MILTON DAVID DOMÍNGUEZ ROJAS**
Subgerente de Operaciones

LEIDY JIMÉNEZ ECHAVARRÍA
Gerente del Grupo de Gestión Contractual

DE: **SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES**
Gerente Grupo de Evaluación de Proyectos

Asunto: Solicitud de contratos de prestación de servicios del Grupo de Evaluación de Proyectos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En atención a lo dispuesto en el Artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A., o la norma vigente, y teniendo en cuenta la necesidad del Grupo de Evaluación de Proyectos de contar con personal mínimo de los contratos que integran el grupo, razón por la cual se requiere un equipo interdisciplinario de profesionales y/o apoyos a la gestión en áreas financieras, jurídicas, técnicas y administrativas, de tal forma que coadyuven con el desarrollo y gestión de lo trazado, logrando con ello el cumplimiento de las metas de liquidación y plan de acción 2026:

NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO CONTRATISTA	LINK
MARIA FERNANDA ARIZA CARREÑO	https://fonade-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/tramitesgestioncontractual_enterritorio_gov_co/IgCfQmpQLzZrTbsDZAOYXvMoAZvmgHYM-5-Dk4ccCq3dRmE?e=rRwFR5

Cordialmente,

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Proyectó: KAREN PAOLA LEON GARCIA - CONTRATISTA - GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Elaboró: KAREN PAOLA LEON GARCIA - CONTRATISTA - GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Aprobó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A- ENTERRITORIO S.A

Vigencia:2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2026-004963** **Fecha Exp: 13/10/2026**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 38.468.000,00

OBJETO/CONCEPTO: 014364 09/10/2026 Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en la supervisión de los contratos de obra y/o de interventoría o de los proyectos del departamento la Guajira y los demás departamentos o zonas que le sean asignados en el marco del contrato de prestación de servicios No. 226001 suscrito con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIAS.A. de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos y los demás que lesean designado

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN VI	21102021	006200/226001 - EVAL-FIDUAGRARIA	ENTERRITORIO - ENTERRITORIO	111 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERR	01 - FUNCIONAMIENTO	$38.468.000,00

Diana Carolina Cuervo Ramos

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Milton David Dominguez Rojas / 10/09/2026

Revisó: FERRER MORA DEIVIS ALEXANDER / 10/13/2026

Elaboró: Diana Carolina Cuervo Ramos / 10/13/2026

EL GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y artículo 1° de la Resolución interna No. 088 de 2019.

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- ENTerritorio S.A.- y de conformidad con la comunicación interna con radicado Nº. 202632010065823 de fecha (2026-10-13), suscrito por SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES, en calidad de GERENTE GRUPO DE EVALUACION DE PROYECTOS, se establece que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades señaladas en la comunicación antes mencionada.

En constancia se firma el (2026-10-13).

CIRO ANTONIO SANCHEZ PINZÓN
Gerente de Unidad del Grupo Gestión del Talento Humano

Proyecto: Karen Paola Léon

Revisó: Sonia Janeth Castellanos Morales

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

eterritorio	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CODIGO	F-PR-48
		VERSION	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA	2026-05-22
		CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: FUNCIONAMIENTO
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 2/10/2026

NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO CONTRATISTA	NUMERO DE CEDULA	OBJETO CONTRACTUAL PROPUESTO	REQUIERE TRAMITAR AUTORIZACIÓN DE OBJETOS IGUALES		ES PEP -PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE-		PERFIL	VALOR HONORARIOS FIJOS MENSUALES	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES Y/O DÍAS O FECHA CIERTA DE TERMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO DERIVADO O FUNCIONAMIENTO
			SI	NO	SI	NO					
MARIA FERNANDA ARIZA CARREÑO	1.002.097.421	Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en la supervisión de los contratos de obra y/o de interventoría o de los proyectos del departamento la Guajira y los demás departamentos o zonas que le sean asignados en el marco del contrato de prestación de servicios No. 226001 suscrito con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.-FIDUAGRARIAS.A. de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos y los demás que lesean designado.		X		X	11	$ 9.780.000	$ 38.468.000,00	31/01/2027	FUNCIONAMIENTO

NOTA: Para la aprobación de contratación de PEP's se debe señalar que el futuro contratista cuenta con esa condición, así como anexar la consulta en listas vinculantes vigente y el correo de SARLFAT en donde se indique que es factible continuar con el proceso se contratación.

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente Grupo de Evaluación de Proyectos

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO
Presidente (E)

La República de Colombia y en su Nombre

La Institución Educativa Técnica Comercial

La Inmaculada

De Campo de la Cruz-Atlántico, Plantel de caracter oficial aprobado por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución N° 3568 del 24 de Nov. de 2004

Confiere a:

Ariza Carreño María Fernanda

Identificada (o) con TI 1002097421 Santa Lucia (Atlantico)

El Título de

Bachiller Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media según los planes, programas vigentes y avances del Proyecto Educativo Institucional

Rector

pbro. Nestor Manuel Anaya Cervantes

Secretaria

Solajda Paez Escorcia

Acta N°. 018 Folio N°.32

Libro de Registro N°.01 Registro de Diploma N° 569

Dado en Campo de la Cruz a los 3 días del mes de Diciembre de 2016

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA CORPORACIÓN

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

Con Personería Jurídica No. 352 de Abril de 1971

Por cuanto

Maria Fernanda Ariza Carreño

C.C. N° 1.002.097.421 de Santa Lucia

Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen, le confiere el título de

Arquitecto

Acreditación de Alta Calidad Según Resolución No. 002277 de 1 de Marzo de 2022 y código snies 1977
Emanado del Ministerio de Educación Nacional

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, Atlántico
El día 09 de Diciembre de 2022

Presidente Consejo Directivo *Rector* *Secretario General*

Anotado al Folio 1 del libro de registro LV– SG-8868

Refrendado en Barranquilla, 09 de Diciembre de 2022

A-011271

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
UNIVERSIDAD DE LA COSTA
1970
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Corporación Universidad de la Costa CUC. Personería Jurídica con Resolución N° 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante Resolución 3235 del 28 de marzo de 2012 expedida por el MEN, institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ACTA DE GRADO No. 011

En Barranquilla, capital del departamento del Atlántico, a **09 de Diciembre de 2022** se reunieron los Directivos de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC, con el objeto de otorgar el título de **Arquitecto** al estudiante **Maria Fernanda Ariza Carreño** portador de la Cédula de Ciudadanía No. **1002097421** de **Santa Lucia** a quien se le tomó el juramento de rigor y se hizo entrega del Diploma.

Habiendo aprobado los correspondientes estudios, según consta en los respectivos registros del programa **Arquitectura** y habiendo cumplido los requisitos académicos de grado:

Diplomado En Profundización En Gerencia De Proyectos De Obras Públicas

Por **Acreditación de Alta Calidad Según Resolución No. 002277 de 1 de Marzo de 2022** emanado del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, después de cumplir con los requisitos exigidos por la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC, se otorga el título correspondiente.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por el Presidente del Consejo Directivo, Rector y Secretario General.

Presidente Rector Secretario General

Scanned with CamScanner

Soledad 11 septiembre 2026

CERTIFICACIÓN LABORAL Y DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por medio de la presente, SOLUCIONES KJLOPEZ S.A.S., identificada con NIT 901534568-1 certifica que la señora ARIZA CARREÑO MARIA FERNANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.097.421, se desempeñó en nuestra empresa en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, desde el 25 mayo del 2025 hasta el 30 de agosto 2026, mediante contrato a término de obra y/o labor.

La profesional cuenta con formación académica como ARQUITECTO y durante el tiempo de vinculación ha participado en actividades relacionadas con la, construcción, supervisión y/o interventoría de proyectos de infraestructura, especialmente en proyectos de vivienda.

En desarrollo de sus funciones y experiencia profesional, ha participado en proyectos que acreditan lo siguiente:

1. **Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución de proyectos de vivienda e infraestructura**, verificando el avance físico de las obras, las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
2. **Revisar planos, diseños, documentos técnicos, cantidades de obra y demás soportes relacionados con proyectos de vivienda**, efectuando las observaciones y recomendaciones técnicas correspondientes.
3. **Elaborar informes técnicos y conceptos relacionados con el seguimiento de proyectos de vivienda e infraestructura**, registrando avances, observaciones, hallazgos y recomendaciones para el adecuado desarrollo de los proyectos.
4. **Revisar y atender requerimientos técnicos relacionados con proyectos de vivienda e infraestructura**, emitiendo las observaciones y recomendaciones correspondientes desde el componente arquitectónico.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes, y acredita la experiencia laboral y profesional relacionada anteriormente.

Cordialmente,

LOPEZ QUIROGA YECENIA
Representante legal

URAMA'S
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
NIT: 901196567-3

Barranquilla, septiembre 11 del 2026.

CERTIFICA

El suscrito, representante legal de **URAMA´S S.A.S.**, identificada con NIT 911.965.673-3, se permite certificar que la **Srta. María Fernanda Ariza Carreño,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.097.421, prestó sus servicios profesionales como **ARQUITECTA,** mediante, Contrato de Prestación de Servicios No. URA-003-23 vinculación laboral, desde el 20 de junio 2023 hasta el 15 de Mayo 2025 fecha de terminación de Obras, desarrollando actividades relacionadas con la revisión, seguimiento y supervisión técnica de proyectos de infraestructura y vivienda.

Durante el período de prestación de sus servicios para los proyectos en Mención, tuvo a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- **CONTRATO BVTO-074-23** (Mano de obra para la mampostería, pañetes y plantillas de la Portería y Club Prive, del proyecto BAIA KRISTAL) Realizando la revisión técnica y el seguimiento a proyectos casa Club, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, arquitectónicas, normativas y contractuales requeridas para su adecuada ejecución.

- **CONTRATO BVTO-075-23** (Mano de obra para la ejecución de la cimentación y estructura de CLUB KABO, del proyecto BAIA KRISTAL) Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución de proyectos infraestructura y Mampostería, verificando el avance físico de las obras, las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

- **CONTRATO BVTO-230-24** (Mano de obra de la Cimentación de Torre 1 del VELA VILLAGE del proyecto BAIA KRISTAL) Revisar planos, diseños, documentos técnicos, cantidades de obra y demás soportes relacionados con proyectos de Cimentación de Estructura), efectuando las observaciones y recomendaciones técnicas correspondientes en cumplimiento de NSR-10.

E-mail: urbisamaya@gmail.com Celular: 304 6233949
Carrera 24 # 24 - 297 Sabanalarga Atlantico.

URAMA'S
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
NIT: 901196567-3

- **CONTRATO AED-006-24** (Mano de obra para la cimentación y estructura de la piscina de jóvenes del proyecto MATIMBA AMENIDADES.) Realizar visitas de inspección y seguimiento en campo a proyectos de Piscina, verificando las condiciones de ejecución, avances de obra, calidad de los trabajos y correspondencia entre lo ejecutado y los diseños y documentos técnicos.

- **CONTRATO AED-003-25** (MATIMBA AMENIDADES MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE PISCINA DE NIÑOS (SPLASH PARK) DEL PROYECTO MATIMBA – AMENIDADES.) Realizar visitas de inspección y seguimiento en campo a proyectos de Piscina, verificando las condiciones de ejecución, avances de obra, calidad de los trabajos y correspondencia entre lo ejecutado y los diseños y documentos técnicos.

Revisar y atender requerimientos técnicos relacionados con proyectos de vivienda e infraestructura, emitiendo las observaciones y recomendaciones correspondientes desde el componente arquitectónico.

La experiencia relacionada con proyectos de vivienda comprendió un período de 1.2 años, incluyendo la participación en proyectos cuya área construida acumulada corresponde a 3.500 m², de los cuales 1150 m² o más corresponden a proyectos de vivienda, según los soportes y documentos técnicos que reposan en la entidad.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, para los fines pertinentes, a los 11 días del mes de Septiembre de 2026.

Atentamente,

ARQ.

Arq. Urbis Amaya Aconcha.
T.P. No. A08242009 CPNAA
C.C. No. 8.643.805 de Sabanalarga.

E-mail: urbisamaya@gmail.com Celular: 304 6233949
Carrera 24 # 24 - 297 Sabanalarga Atlantico.

URAMAS

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E893626

CERTIFICA

Que la Arquitecta MARIA FERNANDA ARIZA CARREÑO con cédula de ciudadanía No. 1002097421 de Santa Lucia, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A26912023-1002097421, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 1 del 3 de Febrero de 2023 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

La profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 dias del mes de Septiembre de 2026 .

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital]
y digite el siguiente código de verificación dJ79C5Y

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-09-22 15:06

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIA	FERNANDA	ARIZA	CARREÑO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1002097421

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	SANTA LUCÍA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	SANTA LUCÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["CALLE 26 N 13 19 "]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$24.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$24.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Ariza	Carreño	Maria Fernanda

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1002097421	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 04 MES 02 AÑO 2000	cra 3 # 2-76			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ATLÁNTICO
DEPTO	ATLÁNTICO	MUNICIPIO	SANTA LUCÍA		
MUNICIPIO	SANTA LUCÍA	TELÉFONO	3013584627	EMAIL	mariaariza1310@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2016
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		ARQUITECTURA	12	2022	A-26912023-1002097421

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)
RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SOLUCIONES KJLOPEZ S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* SOLEDAD					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	05	*Año* 2025	*Día*	30	*Mes*	08	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQUITECTA RESIDENTE DE OBRA D	*DEPENDENCIA* CONSTRUCCCION DE PROYECTOS					*DIRECCIÓN* CARRERA 24A 48 4					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD URAMA`S S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	06	*Año* 2023	*Día*	15	*Mes*	05	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQUITECTO	*DEPENDENCIA* CONSTRUCCIONES Y OBRA					*DIRECCIÓN* CARRERA 24 24 297					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento **Santa lucia, Atlántico – 22- 09-2026**

María Ariza

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá 20/10/2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Outlook

RE: VALIDACION HOJA DE VIDA- MARIA FERNANDA ARIZA

Desde Lizeth Fernanda Mesa Soler <lmesa@enterritorio.gov.co>
Fecha Mié 23/09/2026 17:38
Para Jilly Eayleen Brieva Villamizar <jbrieva@enterritorio.gov.co>
CC Karen Paola León García <kleon@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>

Buenas Tardes
Adjunto pantallazo de verificación y aprobación para ser cargada en la carpeta a tramitar.



Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Contratista
Lizeth Fernanda Mesa Soler
Grupo Gestión Contractual
lmesa@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido

---

De: Jilly Eayleen Brieva Villamizar <jbrieva@enterritorio.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2026 16:26
Para: Lizeth Fernanda Mesa Soler <lmesa@enterritorio.gov.co>
Cc: Karen Paola León García <kleon@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: VALIDACION HOJA DE VIDA- MARIA FERNANDA ARIZA

Buenas tardes Lizeth,

La contratista informa que el diploma y tarjeta profesional fueron cargados en la plataforma. Te comparto adjunto la declaración de bienes y renta.

Quedo atenta

Gracias

Jilly Eayleen Brieva Villamizar
Contratista
Subgerencia de Estructuraciòn de Proyectos.
jbrieva@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso XX, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Lizeth Fernanda Mesa Soler <lmesa@enterritorio.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2026 12:10
Para: Jilly Eayleen Brieva Villamizar <jbrieva@enterritorio.gov.co>
Cc: Karen Paola León García <kleon@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: VALIDACION HOJA DE VIDA- MARIA FERNANDA ARIZA

Buenas Tardes Jilly

Revisada la hoja de vida y aplicativos, se evidencia lo siguiente.

1. No se evidencia soporte de tarjeta profesional ni diploma.

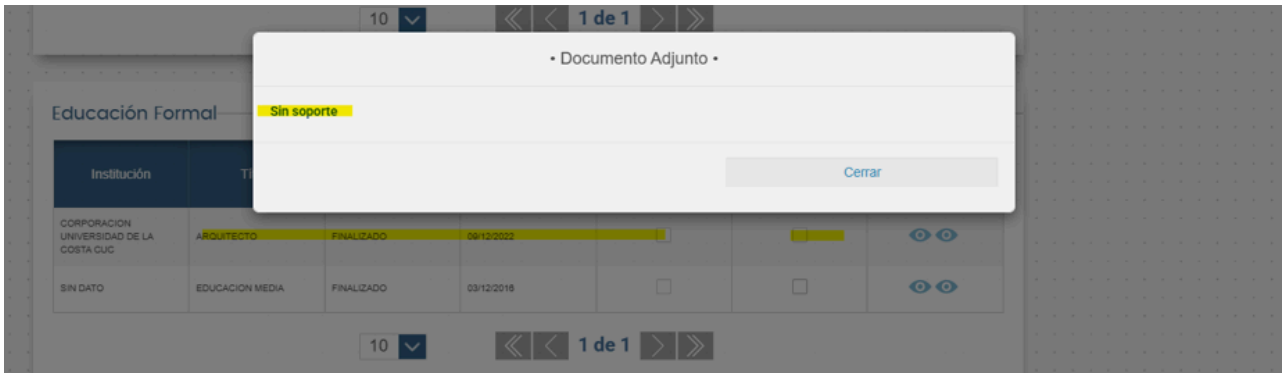

2. No se aportó ley 2013 de 2019 con tipo de INGRESO y si es declarante de RENTA con el soporte actualizado 2025 ya que indicas que será SUPERVISOR.

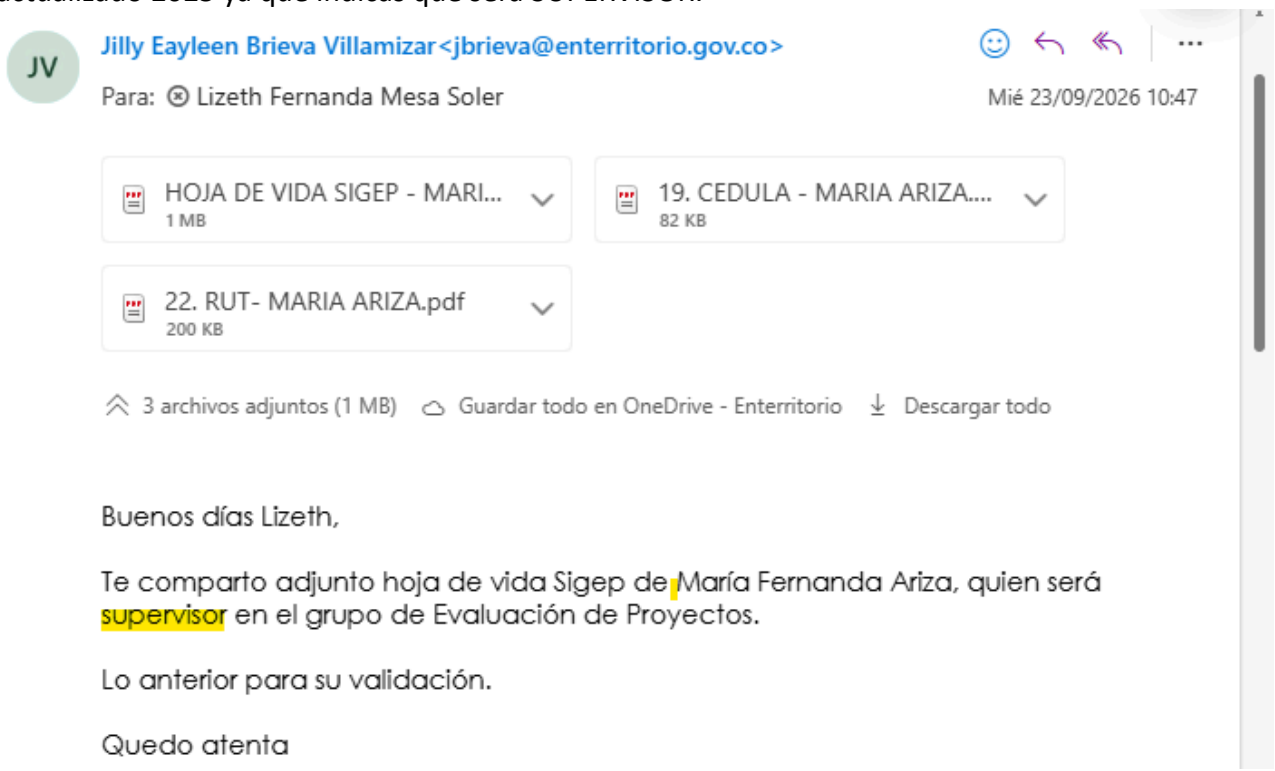

Hacienda
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Contratista
Lizeth Fernanda Mesa Soler
Grupo Gestión Contractual
lmesa@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido

De: Jilly Eayleen Brieva Villamizar <jbrieva@enterritorio.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2026 10:46
Para: Lizeth Fernanda Mesa Soler <lmesa@enterritorio.gov.co>
Asunto: VALIDACION HOJA DE VIDA- MARIA FERNANDA ARIZA

Buenos días Lizeth,

Te comparto adjunto hoja de vida Sigep de María Fernanda Ariza, quien será supervisor en el grupo de Evaluación de Proyectos.

Lo anterior para su validación.

Quedo atenta

Saludes

Jilly Eayleen Brieva Villamizar
Contratista
Subgerencia de Estructuraciòn de Proyectos.
jbrieva@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso XX, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

Learning

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

ENTerritorio S.A. Certifica que:

MARIA FERNANDA ARIZA CARREÑO

Identificado(a) con c.c.

1002097421

Aprobó el Curso:

Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo 2026

En constancia se hace entrega de este certificado el día:

septiembre 23, 2026

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTerritorio S.A. creada en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto 495 de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y, así mismo "(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.".

En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el Artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el Artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio S.A. es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio S.A. es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio S.A. no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio S.A. el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la ley para la contratación pública.

En tal sentido, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se regirán por las siguientes condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: ENTerritorio S.A. realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio S.A. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio S.A. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios del Sistema de Gestión Documental para cada período de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. e) El transporte aéreo será suministrado por ENTerritorio S.A, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; salvo que se pacte un acuerdo diferente en el contrato f) El informe de los

desplazamientos deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio S.A, que sean necesarios para el desembolso, g) En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por ENTerritorio S.A. acorde con el procedimiento establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A, o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe.

PARÁGRAFO 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la empresa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre ENTerritorio S.A. se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes. **EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio S.A. o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación e inicio de cobertura de la ARL, como requisito de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo pactado, sin que ello constituya incumplimiento contractual ni genere, por regla general, derecho a indemnización, cuando se configure cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de las demás previstas en la ley, en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. y en el presente Contrato.

A. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes podrán, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, convenir de manera expresa y escrita su terminación anticipada cuando

existan circunstancias que hagan innecesaria, inconveniente o imposible la continuación del objeto contractual o cuando ello responda al interés de ambas partes.

La terminación se formalizará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se dejará constancia del estado de ejecución del Contrato, de las obligaciones cumplidas y pendientes, de los valores ejecutados, de las obligaciones posteriores que subsistan por su naturaleza y de los acuerdos a que haya lugar para efectos de la liquidación.

B. TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: ENTerritorio S.A. podrá terminar unilateralmente el Contrato cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave, reiterado o esencial de las obligaciones legales, reglamentarias o contractuales a su cargo y dicho incumplimiento afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del objeto contratado, previa observancia del procedimiento previsto en la presente cláusula y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

La terminación procederá sin perjuicio de la imposición de multas, de la cláusula penal pecuniaria, de la declaratoria de incumplimiento y de las acciones judiciales o extrajudiciales a que haya lugar.

C. TERMINACIÓN UNILATERAL POR CAUSALES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM, FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN: ENTerritorio S.A. podrá terminar unilateralmente el Contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

El CONTRATISTA o, tratándose de persona jurídica, su representante legal, miembros de junta directiva, beneficiarios finales o quienes ejerzan control sean incluidos en listas internacionales vinculantes para Colombia o en listas de control adoptadas por ENTerritorio S.A. dentro de su Sistema de Administración de Riesgos, conforme a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El CONTRATISTA incumpla las obligaciones, declaraciones, compromisos o deberes derivados de las políticas institucionales relacionadas con la administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno transnacional o corrupción, siempre que la conducta, conforme al análisis de materialidad y riesgo, comprometa los intereses de ENTerritorio S.A.

El CONTRATISTA o su representante legal sea condenado mediante decisión judicial ejecutoriada por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción o cualquier otro delito que comprometa la integridad de la contratación.

D. TERMINACIÓN UNILATERAL POR VIOLACIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: ENTerritorio S.A. podrá terminar unilateralmente el Contrato cuando el CONTRATISTA, por acción u omisión, incumpla las obligaciones de confidencialidad, reserva, custodia o protección de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual y dicha conducta genere o tenga la potencialidad objetiva de generar una afectación grave a los intereses institucionales, jurídicos, económicos, estratégicos, tecnológicos, reputacionales o de seguridad de ENTerritorio S.A.
Se entenderá que existe afectación grave cuando la conducta comprometa la información clasificada, reservada o confidencial de ENTerritorio S.A., de sus clientes, aliados, contratistas o terceros; afecte procesos judiciales, administrativos o contractuales; ponga en riesgo la continuidad del servicio, la seguridad de la información o el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, o produzca un daño patrimonial o reputacional significativo. Esta causal operará sin

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

perjuicio de las acciones civiles, penales, disciplinarias o administrativas y de la obligación del CONTRATISTA de reparar integralmente los perjuicios ocasionados.

E. TERMINACIÓN UNILATERAL AD NUTUM: En desarrollo de la autonomía de la voluntad y de conformidad con el artículo 2066 del Código Civil, ENTerritorio S.A., por decisión motivada del ordenador del gasto o de quien tenga la competencia contractual, podrá dar por terminado el presente Contrato, total o parcialmente, por razones de conveniencia institucional, necesidades del servicio, razones presupuestales, técnicas o cualquier otra circunstancia objetiva que imposibilite la continuación de su ejecución.

Para tal efecto se comunicará por escrito la decisión al CONTRATISTA con una anticipación mínima de ocho (8) días calendario, indicando las razones que sustentan la terminación y la fecha a partir de la cual producirá efectos.

La terminación ad nutum no constituirá sanción contractual, no implicará incumplimiento de ENTerritorio S.A. ni generará derecho a indemnización a favor del CONTRATISTA. No obstante, ENTerritorio S.A. reconocerá y pagará las obligaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción hasta la fecha efectiva de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación unilateral. Salvo en los casos en que la ley establezca un procedimiento especial o la causal de terminación derive de un hecho objetivo y plenamente verificable que haga imposible la continuidad de la ejecución del contrato, el supervisor o interventor elaborará un informe técnico, jurídico y financiero que sustente la configuración de la causal y lo remitirá al ordenador del gasto, con copia al CONTRATISTA. Con fundamento en dicho informe, el ordenador del gasto adoptará la decisión mediante acto contractual debidamente motivado, la cual será comunicada al CONTRATISTA y producirá efectos a partir de la fecha indicada en el respectivo acto

PARÁGRAFO SEGUNDO. Efectos de la terminación anticipada. La terminación anticipada producirá los siguientes efectos:
a) Cesará la obligación de ejecutar prestaciones futuras.
b) El CONTRATISTA deberá entregar la totalidad de la información, documentos, bases de datos, desarrollos, informes, bienes y demás elementos relacionados con la ejecución contractual.
c) Permanecerán vigentes las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales, propiedad intelectual, responsabilidad, indemnidad, reserva documental y aquellas que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad a la terminación.
d) ENTerritorio S.A. reconocerá únicamente las obligaciones efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción hasta la fecha de terminación.
e) La terminación no impedirá hacer efectivas las garantías, imponer las sanciones contractuales procedentes ni ejercer las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. Estado de ejecución y Liquidación. En caso de terminación anticipada del Contrato, el supervisor o interventor establecerá el estado de ejecución física, técnica y financiera, las obligaciones efectivamente cumplidas y el valor causado a favor del CONTRATISTA hasta la fecha de terminación. Con fundamento en dicha verificación se adelantará la liquidación del Contrato, reconociéndose únicamente las prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin perjuicio de los descuentos, compensaciones, salvedades, reclamaciones o responsabilidades a que haya lugar conforme a la ley y al Contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio S.A. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio S.A. podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio S.A. podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio S.A. constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio S.A. podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. – VERACIDAD DE LA INFORMACIÒN Y CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÒN CONTRACTUAL: El contratista con la firma del presente documento declara que la documentación e información reportada para su proceso de contratación es veraz y auténtica, por lo cual ENTerritorio S.A. procede de buena fue exenta de culpa en el período precontractual y contractual, so pena de que el contratista indemnice los perjuicios que se causen por presentarse algún error o inconsistencia sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar, en los términos de la cláusula décima (10º) del presente documento.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. – COMPENSACIÓN: Durante la ejecución del contrato, o, al momento de expedirse el documento de cierre correspondiente, ENTerritorio S.A. podrá compensar las sumas adeudadas -por cualquier concepto- por el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TIQUETES AÉREOS: En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio S.A, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE): Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos, utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, cuenta con total independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir con sus obligaciones prestacionales acordades dentro del plazo pactado para cumplir y, no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio S.A. Los servicios prestados por EL CONTRATISTA se remuneran mediante el pago de los valores pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio S.A. y se dará aplicación al Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A. lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio S.A. podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A. a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio S.A. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

NOTA: Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio S.A. a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio S.A. para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean

necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio S.A, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio S.A. como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio S.A, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de ENTerritorio S.A. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio S.A. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los Manuales, Guías y Procedimientos de ENTerritorio S.A. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio S.A. como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir en los colaboradores lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, de prevenir, detectar y enfrentar de hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento b) conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Sistema de Control Interno (SCI), el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Sistema de Administración de Riesgos Operacionales (SARO), el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), el Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A., así como en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., el Manual de Líneas de Negocios y el Manual de Gestión de Riesgos Operacionales, el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno y el Manual de Políticas de Gobierno del Dato. c) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. d) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. e) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales, riesgos en seguridad de la información y riesgos de soborno latentes en su sitio de trabajo. g) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales – SARO, sistema de gestión antisoborno y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. h) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. i) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. j) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio S.A. de su examen médico ocupacional. k) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. l) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. m) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, así como, cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria. n) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información. o) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad. p) Apoyar las iniciativas de ENTerritorio S.A. relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno. q) las demás descritas en la Resolución vigente de autoridades y responsabilidades con el Sistema Integrado de Gestión de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS Y/O BIENES ASIGNADOS: En el evento en que ENTerritorio S.A. asigne o disponga de bienes y/o recursos para la ejecución del contrato, el contratista se obliga a utilizarlos de forma adecuada y destinarlos exclusivamente a la prestación de los servicios contratados. Asimismo, se obliga a conocer y usar adecuadamente las herramientas tecnológicas, sistemas de información y aplicativos dispuestos para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a prestar los servicios dentro del territorio nacional. Se exceptúan los casos en que, por motivos de fuerza mayor o necesidades del servicio, deban prestarse fuera del país, para lo cual se deberá contar con autorización previa por parte de la Presidencia de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CALIDAD DEL DATO: El contratista se obliga a conservar y entregar oportunamente la información tratada y producida durante la ejecución del contrato, con la calidad del dato requerida (precisión, completitud, disponibilidad, accesibilidad, integridad y veracidad.), y conforme a los manuales, políticas y lineamientos institucionales de ENTerritorio S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA VIGÈSIMA NOVENA.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza ser notificado vía correo electrónico de cualquier decisión o información relacionada con la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del contrato. Para los efectos antes señalados EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección electrónica relacionada en la firma del presente anexo de condiciones.

PARÁGRAFO: En caso de disputa administrativa, judicial o arbitral, relacionada con el contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección de correo electrónico antes señalada.

Con la suscripción del contrato, El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARIA FERNANDA
ARIZA CARREÑO

Arquitecta

C.C. 1.002.097.421

Matrícula Profesional

A26912023-1002097421

Esta matricula es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998 y demás normas complementarias con la materia.



Camilo Andrés Acosta Acosta
Presidente CPNAA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1002097421 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/09/2026 04:48 PM

Código Verificación: **K2EANCS5LY**

Válida hasta: **11/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2026 10:16:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1002097421** y Nombre: **MARIA FERNANDA ARIZA CARREÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149689719** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:17:40 AM horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1002097421**
Apellidos y Nombres: **ARIZA CARREÑO MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304895803

PIB
10:19:03

Bogotá DC, 16 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA ARIZA CARREÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1002097421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 10:20:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1002097421
Código de Verificación	1002097421261016102052

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

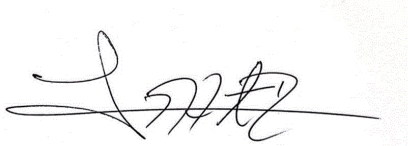

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general



Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Maria fernanda ariza carreño
Nombre abreviado	mfac
Fecha de creación	7/02/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1002097421
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Atlántico
Municipio	Santa Lucía

Información de contacto

Dirección	cra 3 # 2-76

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Validación de autenticidad del certificado de vigencia profesional

Esta opción le permite validar la autenticidad del Certificado de Vigencia Profesional Digital:

- Copie y pegue el código de verificación que está en la parte inferior del Certificado de vigencia profesional digital.
- Seleccione el tipo de identificación.
- Ingrese el número de identificación sin punto ni comas.

La verificación le confirmará la validación y autenticidad.

dJ79C5Y

Tipo de documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Documento

1002097421

No soy un robot reCAPTCHA

✔ El Certificado se encuentra registrado en nuestra Base de Datos

Verificar

Autenticidad de Certificado

Número de certificado:	893626
Fecha de expedición:	12 de Septiembre de 2026
Tipo de documento:	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Documento:	1002097421
Nombres y Apellidos:	MARIA FERNANDA ARIZA CARREÑO
Vigencia del certificado:	12 de Marzo de 2027
Certificado de vigencia firmado:	Alfredo Manuel Reyes Rojas
Cargo:	Director Ejecutivo

Regresar

Oficina Virtual

Carrera 6 N° 26B - 85 Oficina 201 Bogotá D.C. - Colombia
Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 am a 12:30 pm y 1:30 pm a 4:00 pm
Teléfono Conmutador: +57 601-3502700
Línea de atención al usuario en Bogotá: +57 601-3502700 Extensiones 1101 y 1106
Procesos disciplinarios en Bogotá: +57 601-3502700 Ext. 1102
Correo eléctronico: info@cpnaa.gov.co
notificacionesjudiciales@cpnaa.gov.co

Políticas

Política de seguridad
Política de privacidad
Política de privacidad CPNAAPP
Términos de uso
Certificado de usabilidad y accesibilidad web
Mapa del sitio

Conoce GOV.CO aquí